



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 12 DE AGOSTO DEL 2011. NUM. 32,592

Sección A

Secretaría de Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No. 0584-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia para la economía nacional la actividad aduanera, donde se funden acciones comunes a importadores, exportadores, agentes de aduana, agentes de carga, navieras, funcionarios y empleados públicos, así como otros usuarios del servicio aduanero.

CONSIDERANDO: Que los actuales procesos de comercio internacional de los que el país forma parte por medio de acuerdos, tratados, uniones, exigen una aduana moderna, ágil, tecnológicamente avanzada, con esquemas y procedimientos sencillos y expeditos para poder atender ágilmente a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la aduana hondureña sea moderna, transparente para mejorar la competitividad del país y lograr las metas de recaudación que anualmente asigna el Estado a la aduana.

CONSIDERANDO: Que para el logro de esos fines se hace necesario integrar un foro permanente activo, dinámico y eficiente, de discusión, asesoría, consulta, análisis y evaluación con representantes del sector público y privado por lo que se hace necesario crear la **Comisión Presidencial para la Modernización del Servicio Aduanero (COPREMSA)**.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Decreto Ejecutivo No. 0584-2011 Resolución Número A. L. 135-2011.	A. 1-4
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA Acuerdo Ejecutivo No. 00044-2011.	A. 5-6
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Acuerdo Número 027-2011. (Reglamento Especial para el Funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional).	A. 7-26
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Acuerdo Ejecutivo Número 08-2011.	A. 26-29
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: GDO-020-2011 (GDO-023-2010, GDO-024-2010, GDO-160-2010, GDO-111-2010, GDO-112-2010, 013-2010 B-27-28).	A. 29
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo No. 032-2011.	A. 30
Otros.	A. 31
AVANCE	A. 32

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 12

PORTANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 245, numerales 1, 11, 26 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 11, 13, 116 y 117 de

la Ley General de la Administración Pública y artículos 2 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Comisión Presidencial para la Modernización del Servicio Aduanero (COPREMSA).

ARTÍCULO 2.- La Comisión estará integrada por cinco (5) comisionados designados por el Poder Ejecutivo mediante el acuerdo respectivo así:

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o un Representante designado por éste;
2. El Secretario de Estado en El Despacho Presidencial o un representante designado por éste;
3. El Ministro Director Ejecutivo de Ingresos o un representante designado por éste;
4. Un Representante del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA);
5. Un Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría, en caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Comisión tiene voto de calidad.

ARTÍCULO 3.- La Comisión en busca de lograr una administración aduanera que mejore la competitividad de nuestro país y logre las metas fiscales del año; dará seguimiento, análisis y evaluará el sistema aduanero y su personal, recomendando al Señor Presidente de la República, las medidas a tomar para lograr:

1. Mejorar a un 100% la calidad del servicio para el usuario;
2. Mayor eficiencia fiscal y administrativa;
3. Mayor productividad y simplificación administrativa;
4. Modernización de oficinas y equipos así como completar la total automatización de la totalidad de procesos en las aduanas;
5. Profesionalización y despolitización del personal, mejorando todas sus condiciones de trabajo y mejorando sus remuneraciones;

6. Reducción de costos operativos;
7. Transparencia y combate frontal a la corrupción;
8. Competencia y competitividad en igualdad de condiciones;
9. Armonización de procedimientos nacional y regionalmente para efectos de la Unión Aduanera con Centro América; y,
10. Convertir a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en fuente confiable y oportuna de información y estadística económica.
11. Delinear la política de esta Comisión;
12. Las áreas de trabajo de la misma;
13. La conformación de las subcomisiones y su integración;

ARTÍCULO 4.- Todos los Representantes del Sector Público como del Privado ejercerán sus cargos ad-honorem por un período de dos (2) años pudiendo ser designados nuevamente a discreción de la organización o institución que representan, de la misma forma podrán ser removidos en cualquier momento que así lo decidan quienes los propusieron.

Las instituciones mencionadas en este Decreto tienen un plazo de diez (10) días contados a partir de la entrada en vigencia del mismo, para enviar los nombres de sus representantes designados a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, para su respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 5.- La Presidencia de la Comisión será ejercida por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o por el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Representante que designe el titular de esta cartera ministerial. La Secretaría de dicha Comisión corresponderá al Representante designado por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

ARTÍCULO 6.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

1. Conocer, analizar los problemas aduaneros y los conexos relacionados, proponiendo las soluciones pertinentes a las autoridades competentes;
2. Programar reuniones sectoriales con interesados y usuarios del servicio aduanero nacional para analizar y resolver problemas con el servicio;
3. Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales con las instituciones que tengan alguna relación o que presten algún servicio en las aduanas para su mejoramiento y solución de problemas específicos relacionados con ellas;
4. Programar visitas a las aduanas del país para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, de los manuales operativos de la DEI, de las resoluciones y la aplicación de las recomendaciones y propuestas formuladas por la Comisión, una vez que estas hayan sido aprobadas por las autoridades correspondientes y, ordenado su cumplimiento a través de los canales correspondientes por el Poder Ejecutivo;
5. Evaluar sistemas, procesos, procedimientos aduaneros y administrativos y elaborar las propuestas para su modificación o en su caso la derogación en consideración del Servicio Aduanero y a la Normativa Centroamericana contenida en el CAUCA y RECAUCA.
6. Elaborar junto con el equipo de la DEI los perfiles de puestos para el reclutamiento de los funcionarios y empleados aduaneros a ser contratados y nombrados, así como recomendar los mecanismos más adecuados y transparentes de selección de los mismos;
7. Aceptados los mecanismos de selección del personal, dirigir con transparencia y honestidad los procesos de selección y/o de reclutamiento;
8. Rendir informes trimestrales de las actividades desarrolladas al señor Presidente de la República;

9. Nombrar las subcomisiones de: RECURSOS HUMANOS, SIMPLIFICACION DE PROCESOS ADUANEROS Y PORTUARIOS, OBSTACULOS AL COMERCIO, MANEJO DE DENUNCIAS, todas de carácter Técnico, mediante las cuales esta Comisión funcionará, que serán específicamente las encargadas de las labores y trabajos propios asignados por este Decreto a la Comisión, las cuales estarán integradas por representantes de las demás instituciones del Estado que tengan alguna relación o intervención en el quehacer aduanero y portuario, que sean invitadas a participar en dichas subcomisiones conforme este decreto, por el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 7.- Todas las Secretarías, Instituciones y entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo deberán participar en las subcomisiones así como brindar facilidades, cooperación y apoyo requerido por la Comisión especialmente en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión, una vez aprobadas por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 8.- La Comisión en la toma de decisiones se estará a lo establecido en los artículos 106 al 115 de la Ley General de Administración pública.

ARTÍCULO 9.- La Subcomisiones sesionarán al menos una vez al mes por convocatoria del Secretario de la Comisión, según la agenda que será autorizada por el presidente de la Comisión; de preferencia en las oficinas de la Secretaría de Finanzas o donde la misma subcomisión disponga reunirse.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) cubrirá el presupuesto anual aprobado por la Comisión, usando los recursos provenientes de la porción a reembolsar al Estado conforme al Convenio con la Secretaría de Finanzas señalado en Artículo 2 del Acuerdo 1747 del 13 de octubre 2010.

De igual forma proporcionará los recursos humanos indispensables para el logro de los objetivos y fines de la comisión, así como asignación de viáticos y gastos de viaje en concordancia con el reglamento de viáticos del Poder Ejecutivo vigente, para aquellos miembros de la comisión y subcomisiones que tengan que desplazarse para cumplir sus funciones.

ARTÍCULO 11.- Derogar el Decreto Ejecutivo No.004-2004 de fecha 7 de mayo de 2004 mediante el cual se creó la Comisión Especial Interinstitucional para la Modernización del Servicio Aduanero Nacional (CEIMSA) todos los activos y la documentación pertenecientes a CEIMSA se deberán trasladar a esta Comisión mediante un inventario.

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente de la República

WILLIAM CHONG WONG

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Secretaría de Finanzas

RESOLUCIÓN NÚMERO A. L.135-2011

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que el Señor Ricardo Rolando Zelaya Martínez, Auditor Interno de esta Secretaría de Estado, ha solicitado a esta Secretaría de Estado, un apoyo económico para sufragar los gastos en que incurrió por haber sufrido en el mes de marzo del presente año, una severa crisis de salud, diagnosticándole Hiperglisemia Severa Melitis II, dichos gastos comprenden consultas con especialistas, medicamentos y análisis clínicos.

CONSIDERANDO: Que el Señor Ricardo Rolando Zelaya Martínez, presentó las copias de las facturas donde se detallan los gastos ocasionados en su enfermedad, los cuales ascienden a veintiún mil cuatrocientos cuatro Lempiras con 38/100 (L.21,404.38).

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, mediante Memorando No.GA-295 de fecha

22 de Junio de 2011, ha solicitado la emisión de una Resolución en concepto de apoyo económico al Señor Ricardo Rolando Zelaya Martínez, Auditor Interno de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigente, figura una asignación denominada: "Otras Asistencia Social al Personal."

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 34 establece que los créditos para gastos están destinados exclusivamente a la atención de las finalidades para los cuales fueron asignados en el Presupuesto o en sus Modificaciones aprobadas conforme a esta Ley.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los Artículos 36 numeral 8, de la Ley General de la Administración Pública y 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por única vez una ayuda económica por la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** al Señor Ricardo Rolando Zelaya Martínez, Auditor Interno de esta Secretaría de Estado, para sufragar los gastos en que incurrió por haber sufrido en el mes de marzo del presente año, una severa crisis de salud, diagnosticándole Hiperglisemia Severa Melitis II, dichos gastos comprenden consultas con especialistas, medicamentos y análisis clínicos.

Artículo 2.- El Gasto que cause la erogación anterior será imputado a la Estructura Presupuestaria siguiente: *Institución 100, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, Objeto del Gasto 15900, Otras Asistencia Social al Personal.*

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de Julio de dos mil once.
NOTIFÍQUESE.

WILLIAM CHONG WONG

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
SECRETARIA GENERAL